

nirtradicion la dha prohibⁿ de Comen^{er} y p^{re}dicar^{en} Con^{se}jo q^e ha de ser
 Administrador de ellas y con el q^e ha de hazer las Comp^{ar}as del Ganado nece
 sario p^a la dha prohibicion enoⁿ alor dho^r q^e han de llevar por su tribu^{ta}

Azeto

10^{to} // J^{os}ef J^{os}ual poder seleido por el Ayuntamiento alor dho^r s. Justa
 cia y Res^{er}vimiento d^e rimador para que p^{re}dicar^{en} y qual^{er} d^e l^{os}
 para la prohibⁿ y abuso de Azeto dulce de Comen^{er} de las tablas de esta villa

Obis de Com.

Este dia acordo el Ayuntamiento q^e se escriba en nombre de esta villa alor
 de Plencia y Ugobar pidiendole^s se escriban de comen^{er} se haga la^s en
 esta villa de su^s Casas q^e bienen el Com^u y vicia y q^e a l^{os} d^e
 Berregui Com^u de esta villa le Contribuyan p^{er} r^{er}condicion y llebada
 a vicia con el salario q^e Consideracion correspondiente

Colectorier

Este dia p^{re}son nombrados para este p^{re}sent^e año por Colectorier de
 esta villa de Santa Cruzada: D^{er}ce B^{er}dicuieria al Consejo J^{os}ual
 de Goubar // D^{er}ce el Consejo a D^{er}ce J^{os}ph de Aranda G^{er}tra //
 D^{er}ce D^{er}ce a Tribu^{ta} Juan Bap^{ta} de Arcangota en vondo // D^{er}ce
 Monique ataralea Man^l de Larriana en Tribu^{ta} // D^{er}ce Zabalea
 a Orvianri J^{os}ph de Larriana en Tribu^{ta} // D^{er}ce Orvianri a Ar
 tiz Man^l de Aguirre Alburia // D^{er}ce Pagaloi a Arizubi Juan An^o
 de Gardu en Gaxeli de arribas // En el valle de Moria a J^{os}ph de Agui
 rie Lavaler en Lurruano // Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y
 firmo dho^r l^o Alc^e p^{re}vi y los demas reg^{er} Con^{se}jo y on fe de ello
 de dho^r //

Manuel Ignacio de Loro

[Signature]

Vazquez de Loro

En la sala de las Casas del Consejo de la villa de Veiz a vicia de
 J^{os}ual de mil recienos y unq^{ta} y quatro potestem^o Don Domingo J^{os}
 de Loro de r^{er} no p^{re} y en r^{er} de ella se p^{re}sentaron los r^{er} D^{er} Man^l
 J^{os} de Alc^e Alc^e y r^{er} ho^rario, D^{er} J^{os}ph de Aranda y
 Aranguren d^{er}co por J^{os}ph D^{er} Juan Beltran de Orata Ag^{er}
 Meira y D^{er} J^{os}ph J^{os} de Leriaola y Lili de J^{os}ph y J^{os}ph de
 ti Arizubi Diputado q^e con la mayoria y mas rana parte de la Jus
 ticia y Res^{er}vimiento de esta dha villa de Man^l de Procar, D^{er} J^{os}ph
 Hipolito de Orata, D^{er} Man^l J^{os} de Vidangarin, D^{er} Gabriel y
 D^{er} J^{os}ph J^{os} de Loya J^{os} de Loya y Man^l de Lura

Cavalleros Nobles R^{os} D^{os} D^{os} de esta villa y su Com^u
 Jo: Juan Esteban Juntos y Congregados, los dho. r^{os} ^{de} Al^d y Dⁿ J^{ph}
 Hipolito de Orta y Dⁿ Mig^l J^{on} de ordenacion manifestaron
 al r^o del Congreso que en cumplimiento de la comision que se
 les confirió en el Ayuntamiento el dia once de noviembre, ha
 viendo conferenciado largamente con Juan de Urcio Arribe r^o
 de esta villa Esp^{al} de precedido informe de personas esrividas
 facion sobre el precio del Ganado q^e al presente viene se hauiendo
 ajustado con el r^o dho en que este haqala prohib^o de Carne^{es} de
 las dho tablar esta villa entre Mayor Interior y anterior
 ala Parquia de Resurreccion el año del mil r^{os} y cing^{ta}
 cinco diez y quatro y medio la libra de bacarebon y los demás dias
 y tiempos q^e tiene el año de Parquia de Resurreccion este año
 siete quatro la libra de bacarebon excepto en quinze dias que viene
 ran ocho quatro la libra de bacarebon y emperezaria a Comer en
 de la Super^a de Parquia de Espiritu Santo en adelante los qualer quin
 se dias han de ser de Carne no de bifilia ni de avino. Con calidad
 de q^e se leaian de permitir en el peso las Cabezar^{es} pier y potar
 de los Bue^{es} y Nobilos quemarian p^a la dha prohib^o y
 un Nobile o bejeria sola quemada para q^e se p^ude pero a Cortum
 brado en cada semana todo el año: Ig^{ue} en el caso que hicier^o Com
 tar perdida considerable de la dia de Conventen el m^o de alguna que
 otra bica q^uda por uno ningun dimento de piec^o y q^e y gradualmente
 el r^o dho dia de vender al publico con la bica correspondiente en el
 caso de que ganare: La libra de Carne de Castilla y del pair a once
 quatro la libra de bica horcinada solo con Caveza cinco quatro y
 media la libra de belar de reb^o y lade empasta con un quarto de d^o
 al precio que oy corre y los demás menudencias al mismo precio
 en q^e se Remetaron el año p^{ro} ^{no p^{ro}}. Con calidad de q^e alar Ave
 zar se aian de quitar las que padar interiores y por la Super^a la
 nax con todo el pair de la Ciudad por debajo de los ojos: Tene
 rado el Ayuntamiento Esp^{al} de haue^{er} ^{largacion} dho ^{re} tres nombra
 dos por suelo y accibida q^uda reintegre con el dho Arribe la
 dha obligacion para la q^e q^uda probacion red^o p^o ser a dho
 r^o Justicia y Refinmentos: Con lo qual se acaba el Ayuntamiento
 y firmo el dho S. Al^d por^o y los demás segun lo y Costum
 bre y en fee de ello lo el d^o

Manuel Ignacio de la Cruz

Juan de la Cruz

Vicente de la Cruz